

MUNICIPIO DE DOLEGA**Concejo Municipal de Dolega****TEL-Fax 776-0112****ACUERDO MUNICIPAL N0. 0-25-2009**

(Del 27 de Julio de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DECLARA A LOS RIOS DAVID, COCHEA, MAJAGUA Y SUS AFLUENTES, PATRIMONIO NATURAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DESDE SU NACIMIENTO HASTA LOS LIMITES CON EL DISTRITO DE DAVID; SE DICTAN ACCIONES PARA SU PROTECCION, CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que los Ríos David, Cochea, Majagua y sus afluentes constituyen parte de los principales recursos naturales e hídricos del Distrito de Dolega, además son la fuente del abastecimiento de agua para sus habitantes.

Que los Ríos David, Cochea, Majagua y sus afluentes, son considerados por la comunidad como parte del Patrimonio Natural del Distrito, en sus aspectos productivos y económicos.

Que de acuerdo a la Ley 44 de agosto de 2002, Que establece el régimen administrativo, especial, para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá , entre otros objetivos prevee la adopción de medidas que favorezcan la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Que la Ley 41 del 01 de julio de 1998 por la cual se dicta la Ley general del Ambiente y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente dispone entre otros aspectos la generación de políticas públicas, tendientes a la preservación de los recursos naturales; responsabiliza a los Municipios de la gestión de los recursos naturales que forman parte de su territorio.

Que mediante Decreto Ejecutivo N0 84 del 9 de abril de 2007 Que aprueba la política nacional de los recursos hídricos y sus principios, objetivos y líneas de acción orienta, determina y establece las líneas de intervención para la conservación, preservación y protección de las fuentes hídricas.

Que el Concejo Municipal de Dolega, respondiendo al clamor de la población con el interés de garantizar, preservar y conservar el patrimonio natural del distrito, en especial los Ríos David, Cochea, Majagua y sus afluentes, en atención a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a los Ríos David, Cochea, Majagua y sus afluentes, patrimonio natural e hidrológico del Distrito de Dolega, desde su nacimiento hasta los límites con el distrito de David; se dictan acciones para su protección, conservación y aprovechamiento sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los Proyectos , obras y demás actividades de interés productivo que se establezcan en el Distrito de Dolega, deben garantizar, preservar y no afectar de ninguna manera, ni poner en riesgo la cabecera de cuencas , así como sus afluentes.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que el Municipio de Dolega, no acepta el desarrollo de algún tipo de inversión para la construcción de hidroeléctricas o cualquier otro medio para la generación de energía hídrica, que utilice como fuente los ríos David,

Cochea, Majagua y sus afluentes y solicita a las entidades públicas que participan en el proceso de evaluación de impacto ambiental, no acoger las propuestas que promuevan la instalación y desarrollo de este tipo de proyectos en el Distrito de Dolega.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Margarita de Hayes , del Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil nueve (2009).

H.R. VENANCIO VILLARREAL

Presidente del Concejo

MAGALI DE JIMENEZ

Secretaria